

## RECTORADO

Av. Victor Pas R. 0149 — Tel. 6643119 — Casilla 51 — Tarija · Bolivia Fax 00591-4-6643403 — E-mail: rector@uajms.edu.bo

> R.H.C.U. No. 05/16 Tarija, marzo 8 de 2016

#### VISTOS:

La solicitud del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras para aprobar la convocatoria para la elección de Vicedecano de la citada Facultad.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante R.H.C.F. C.E.FIN. N° 008/2016, la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras tomando en cuenta que es necesario contar con las autoridades académicas legalmente elegidas por los estamentos docente y estudiantil, y después de cumplido el proceso de la primera convocatoria a elecciones en la que no resultó ganador ninguno de los frentes; solicita a las autoridades superiores que a través del Honorable Consejo Universitario se autorice la convocatoria para cubrir la acefalía del cargo a Vicedecano.

Que, en la parte conclusiva del informe legal N° 057/2016 de fecha 22 de febrero del año en curso, establece que corresponde al Honorable Consejo Universitario, en sesión ordinaria analizar y en su caso aprobar la convocatoria a elecciones de Vicedecano de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras, para dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Comité Electoral, en base a Reglamento Electoral aprobado mediante R.H.C.U. N° 02/16.

Qué, luego de un análisis en el seno del Honorable Consejo Universitario sobre la convocatoria a elecciones de Vicedecano de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras, se llegó a aprobar la fecha para la publicación de la Convocatoria por parte del Comité Electoral aprobado mediante R.H.C.U. N° 04/16 como así también la fecha para la elección de la Autoridad Académica de la mencionada Unidad Facultativa.

### POR TANTO, EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESUELVE:

Art. 1ro.

Aprobar la Convocatoria para la elección de Vicedecano de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras gestión 2016 – 2017, en base al Reglamento Electoral de la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" y a la Convocatoria a elecciones de Autoridades Universitarias vigentes; con fecha de la elección de la Autoridad Académica para el 12 de julio de 2016.

Art. 2do.

Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras, FUD, FUL, Secretarios Universitarios.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE

Sc. Lic. Javier Blades Pacheco

PRESIDENTE H.C.U.

es conforme

M.Sc.Ing. Empy Alfaro Murillo SECRETARIA GENERAL

Cc/ VICERR, FUD. FUL. FCEyF. SECRETARIOS UNIVERSITARIOS. FAM/crt.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO" CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE VICEDECANO (A) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS – GESTIÓN: 2016 - 2017

### CAPITULO I DEL MARCO LEGAL

Art. 1. En el ejercicio de la Autonomía Universitaria, reconocida y garantizada por el Art. 92 de la Constitución Política del Estado, el Art. 2 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y Art. 5 del Estatuto Orgánico de la UAJMS, el Honorable Consejo Universitario en uso de sus atribuciones y conforme al Art. 32 numeral 28 del Estatuto Orgánico y el Reglamento Electoral de la UAJMS aprobado mediante RHCU N° 05/16, convoca a Elecciones a Vicedecano (a) de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras de la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

Esta elección se regirá por la presente Convocatoria, aprobada mediante R.H.C.U. N° 05/16 de fecha 8 de marzo de 2016.

### CAPITULO II CRONOGRAMA

Art. 2. La elección de Vicedecano(a) de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras de la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", se desarrollará de acuerdo al siguiente cronograma.

- Publicación de la Convocatoria: jueves 2 de junio.
- Renuncia de autoridades interinas, autoridades académico-administrativas y representantes de órganos de cogobierno y de la asociación de docentes para habilitarse como candidato(a): hasta el lunes 13 de junio.
- Recepción del nombre de los candidatos (as) y documentación que contenga los requisitos exigidos: hasta el miércoles 22 de junio a horas 12:00
- Habilitación de candidatos(as): miércoles 22 de junio a partir de horas 16:00, se reúne el Comité Electoral para revisar los requisitos documentados de los candidatos(as) postulantes a Vicedecano(a) y proceder inmediatamente a su habilitación o inhabilitación, declarándose en sesión permanente hasta concluir con la revisión de todas las postulaciones al Vicedecanato.
- Publicación de los candidatos(as) habilitados: jueves 23 de junio.
- Sorteo y ubicación de los(as) candidatos(as) en la papeleta de sufragio: miércoles 29 de junio a horas 11:00 en secretaría del Comité Electoral.
- Publicación del Padrón Electoral (listas de Docentes y Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras habilitados para votar): jueves 23 de junio Todos los docentes y estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras tienen la obligación de revisar las listas publicadas del Padrón Electoral, en la Facultad o en la Web de la UAJMS. (los docentes que pertenecen a otros departamentos que no son de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras no pueden votar).
- Atención de reclamos respecto del Padrón Electoral: 48 horas después de la publicación del Padrón Electoral.
- Cierre definitivo del Padrón Electoral: martes 28 de junio
- Sorteo de Jurados Electorales: miércoles 29 de junio a horas 10:00.
- Publicación y notificación de Jurados Electorales: viernes 1ro. de julio. Todos los docentes y estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras tienen la



obligación de revisar las listas publicadas de Jurados Electorales, en las listas publicadas en la Facultad o en la Página Web de la UAJMS.

- Publicación de lugares de votación: lunes 4 de julio. Todos los docentes y estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras, tienen la obligación de revisar las listas publicadas para conocer la mesa y el lugar de votación en las listas publicadas en la Facultad y en la Página Web de la UAJMS.
- Foro debate de candidatos habilitados, en cadena televisiva y radial: lunes 4 de julio.
- Reunión de coordinación y capacitación a Jurados Electorales: miércoles 6 de julio, con carácter obligatorio.
- Elecciones, Primera Vuelta: martes 12 de julio
- Si fuese el caso, elecciones de Segunda vuelta: viernes 15 de julio, debiéndose emitir Resolución del Comité Electoral proclamando ganadores.
- Posesión del Vicedecano de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras: miércoles 20 de julio

### CAPITULO III DE LA ELECCION Y ELECTORES

- Art. 3. El(La) Vicedecano(a) de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras) de la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", será elegido mediante voto paritario y estamentario, directo, secreto y obligatorio de docentes y estudiantes.
- Art. 4. En la elección de la citada autoridad, la votación de los docentes tendrá un valor del 50% y el otro 50% corresponderá a los estudiantes.
- Art. 5. Son docentes electores: Todos los docentes Ordinarios (titulares) y Extraordinarios (interinos y por Contrato de Prestación de Servicios) en ejercicio de la docencia que tengan designación respaldada con la respectiva Resolución Rectoral y que se encuentran inscritos en el Padrón Electoral hasta la fecha de cierre del Padrón establecido en la presente Convocatoria.
- Art. 6. Son estudiantes electores: Los alumnos regulares pertenecientes a las Facultad de Ciencias Económicas y Financieras que tengan matrícula de la gestión 2016 y materias programadas en el 1er. periodo de la gestión 2016, y que se encuentran insertos en el Padrón Electoral hasta la fecha de cierre del Padrón establecido en la presente Convocatoria.
- Art. 7. De las listas de votantes:
  - a) La DTIC deberá entregar al Comité Electoral las listas de docentes y estudiantes habilitados para sufragar en la fecha prevista en el Cronograma (Art. 2) de esta Convocatoria.
  - El Comité Electoral aprobará las listas de los docentes y estudiantes habilitados para sufragar
  - c) El Comité Electoral elaborará la asignación de mesas y recintos electorales.
  - d) El Comité Electoral publicará las listas oficiales de docentes y estudiantes habilitados para votar y lugar de sufragio.
  - e) El Comité Electoral publicará en la página WEB de la UAJMS, las listas de docentes y estudiantes habilitados para votar, quienes podrán verificar su registro.
- Art. 8. Los docentes habilitados para votar y que a su vez fueran estudiantes votarán únicamente en su calidad de docentes.



- Art. 9. Los estudiantes que realizan estudios simultáneos en Carreras de la misma Facultad serán empadronados únicamente en la Carrera que tenga mayor número de materias aprobadas.
- Art. 10 Será reconocida como ganador(a) de la elección él (la) candidato(a) que obtenga más del 50% de votos válidos en cada uno de los estamentos. Para fines de escrutinio y cómputo, se consideran votos válidos al total de votos obtenidos por las diferentes candidaturas incluido el voto en blanco. Los votos nulos no se computan como válidos.
- Art. 11. El Comité Electoral, en el caso que correspondiera, dispondrá la realización de una Segunda Vuelta entre los(as) dos candidatos (as) más votadas, en este caso, con mayor porcentaje obtenido, en éste efecto el orden de prelación resultará de la sumatoria ponderada de los votos de los (as) candidatos(as) de cada uno de los estamentos.

En caso de que el porcentaje de la sumatoria ponderada del voto en blanco en cada uno de los estamentos supere a la de uno de los(as) dos candidatos(as) con mayor porcentaje obtenido, será habilitada a segunda vuelta únicamente él (la) candidato(a) que obtenga el mayor porcentaje.

De igual manera el Comité Electoral convocará a una segunda vuelta en caso de presentarse un(a) solo(a) candidato(a) y ésta no obtiene en primera vuelta más del 50% de votos válidos en cada uno de los estamentos, frente al voto en blanco.

Esta segunda vuelta se efectuará el tercer día hábil, a partir de la fecha de la primera vuelta.

Se proclamará ganador en segunda vuelta él (la) candidato(a) cuando gane en cada uno de los estamentos y obtenga más del 40% de votos en cada uno de los estamentos. Caso contrario, el H. Consejo Universitario deberá convocar a una nueva elección en un plazo máximo de 90 (noventa) días calendario a partir de la resolución emitida por el Comité Electoral; quedando prorrogada la gestión de las autoridades que no hubieren renunciado o las designadas interinamente, hasta la conclusión del proceso electoral.

- Art. 12. Se establece el uso de la papeleta única, multisigno y multicolor, que consignará los nombres y la sigla del (de la) candidato(a).
- Art. 13. La ubicación de los(as) candidatos(as) en la papeleta electoral, será definida mediante sorteo el día 29 de junio a horas 11:00 en sesión del Comité Electoral, en presencia de delegados de los candidatos o las fórmulas habilitadas, Canal 9 y radio universitaria y otros medios de comunicación invitados.
- Art. 14. Los(as) candidatos(as) al momento de su inscripción deben comprometerse, con carta notariada, a no causar daños ni en los predios ni los bienes de la UAJMS bajo la figura de responsabilidad solidaria.
- Art. 15. Para sufragar, los votantes deberán figurar en el padrón electoral y presentar ante la respectiva mesa electoral cualquiera de los siguientes documentos:

### Los docentes:

- a) cédula de identidad
- b) pasaporte



c) libreta de servicio militar

### Los estudiantes

- a) cédula de identidad
- b) pasaporte
- c) libreta de servicio militar

Tanto para docentes y estudiantes los documentos requeridos deberán ser siempre originales y en plena vigencia. Las personas que no puedan presentar alguno de estos documentos, no podrán emitir su voto bajo ninguna circunstancia. Asimismo, el elector podrá votar siempre y cuando esté habilitado en el Padrón Electoral.

Art. 16. Por ningún motivo, se podrán incluir nombres de posibles votantes en las listas oficiales entregadas a los Jurados de Mesa por el Comité Electoral.

#### Art. 17. De las sanciones:

- a) Los docentes que no acudan a sufragar, tendrán un descuento sancionatorio equivalente a un quinto de su haber mensual.
- b) Los estudiantes que no acudan a sufragar, no podrán realizar ningún tipo de trámites administrativo-académicos durante 30 días después de la elección.

Para ello, el Comité Electoral enviará las listas de los que no sufragaron a todas las instancias pertinentes de la UAJMS.

### CAPITULO IV DE LOS REQUISITOS PARA SER ELEGIDO(A) VICEDECANO(A)

#### Art. 18. Para ser elegido Vicedecano(a) son requisitos:

- Ser boliviano y ciudadano en ejercicio.
- Estar en ejercicio de la docencia y tener un mínimo de 5 años de antigüedad como docente titular en uno de los departamentos de la facultad a la que postula.
- Poseer grado académico de Licenciatura, Título en Provisión Nacional y nivel mínimo de Maestría.
- 4. No haber sido condenado con sentencia penal ejecutoriada.
- 5. No haber ejercido funciones de autoridad en los períodos de intervención, ni haber sido sometido a proceso universitario y/o administrativo que haya derivado en una sanción por faltas graves, según la tipificación indicada en el Código de Ética y Reglamento de Procesos Universitarios.
  - Este requisito no será aplicable en el caso en que el postulante haya sido restituido a funciones universitarias con todos sus derechos y deberes.
- No estar comprendido en limitaciones establecidas por resoluciones expresas del Consejo Universitario.
- 7. No tener cargos ni cuentas pendientes ejecutoriadas con el Estado.
- Presentar un Plan de Trabajo enmarcado dentro de los principios y valores de la universidad.
- Art. 19. De la renuncia de la autoridad académica interina, de las autoridades académico administrativas, y miembros de las instancias de gobierno para habilitarse como candidatos.
  - El Vicedecano interino, debe presentar su renuncia irrevocable ante el Rector de la UAJMS hasta el lunes 13 de junio.
  - Los Directores de Departamento, Jefe de UNADA deben presentar su renuncia irrevocable ante el Decano de la Facultad hasta el lunes 13 de junio.



 Los Delegados Docentes al HCU, HCF y CPSC deben presentar su renuncia irrevocable ante las instancias de las cuales fueran miembros, así como a su respectiva Federación o Asociación si fuese el caso, hasta el lunes 13 de junio

Los miembros del Comité Electoral no podrán habilitarse como candidatos.

- Art. 20. El (La) Vicedecano(a) ejercerá sus funciones por un periodo aproximado de un año a partir de su posesión.
- Art. 21. El cargo de Vicedecano es incompatible con el ejercicio de otra función pública o privada remunerada excepto la docencia en la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".
- Art. 22. Para el cumplimiento de los artículos 14, 18 y 19, y 21 en el momento de la inscripción los candidatos deberán presentar la documentación sustentatoria con una validez de 30 días.
  - Para el cumplimento del Art. 14
     Los(as) candidatos(as) al momento de su inscripción deben comprometerse con carta
     notariada a no causar daños en los predios y en los bienes de la UAJMS, bajo la figura
     de responsabilidad solidaria.
  - 2. Para el Cumplimiento del Art. 18
    - Ser boliviano y ciudadano en ejercicio.
       Fotocopia simple del Carnet de Identidad vigente, Certificado de Nacimiento Actualizado y Certificado del Órgano Electoral Departamental de estar inscrito en el Padrón Electoral.
    - Estar en ejercicio de la docencia y tener, por lo menos, 5 (cinco) años de antigüedad como titular en la Facultad respectiva.
      - Ejercicio de la docencia: Certificado original y actualizado de la Dirección de Recursos Humanos de estar en actual ejercicio de la docencia.
      - Mínimo de cinco (5) años de antigüedad de titular: Titulo Original o fotocopia legalizada por Secretaría General de la Universidad del Certificado de Titularidad vigente, en el que se constate contar con 5 años de titular al momento de la elección, a partir de la fecha de reconocimiento de titularidad.
    - Poseer Grado Académico de Licenciatura, Título en Provisión Nacional y nivel mínimo de Maestría.
      - Grado Académico y Título en Provisión Nacional: Original o fotocopia legalizada por Secretaría General de la Universidad o por autoridad competente. En caso de Grados Académicos expedidos por Universidades del extranjero, las fotocopias y originales, deben estar debidamente legalizadas por Cancillería del Estado Plurinacional.
      - Para presentación de fotocopias de los Títulos en Provisión Nacional por Reválida emitidos por alguna Universidad del Sistema, o por el CEUB, estas deben estar legalizadas por dichas instancias.
      - Maestría: Original o fotocopia legalizada por Secretaría General de la Universidad o autoridad competente. En el caso de haber sido expedidos por universidades del extranjero, las fotocopias y originales, deben estar debidamente legalizadas por Cancillería del Estado Plurinacional.



- No haber sido condenado con sentencia penal ejecutoriada
   Certificado original y actualizado del Registro Judicial de Antecedentes Penales
   (REJAP)
- No haber ejercido funciones de autoridad en los períodos de intervención, ni haber sido sometido a proceso universitario y/o administrativo que haya derivado en una sanción por faltas graves, según la tipificación indicada en Código de Ética y Reglamento de Procesos Universitarios.
   El presente requisito no será aplicable en el caso en que el postulante haya sido restituido a funciones universitarias con todos sus derechos y deberes.
  - No haber ejercido funciones de Autoridad en Periodos de Intervención: Certificado original y actualizado emitido por la Secretaría General de la Universidad de no haber desempeñado cargos de autoridad en períodos de intervención.
  - No haber sido sometido a proceso universitario y/o Administrativo que haya derivado en una sanción por faltas graves.
    Certificado original y actualizado de Asesoría Legal de no haber sido sometido a proceso universitario y/o administrativo que haya derivado en una sanción por faltas graves.
  - Restitución a funciones universitarias con todos sus derechos y deberes: Si el caso amerita, copia legalizada de la Resolución del H. Consejo Universitario en el que se consigne la restitución a funciones universitarias con todos sus derechos y deberes.
- No estar comprendido en limitaciones establecidas por resoluciones del H. Consejo Universitario.

Certificado original y actualizado emitido por la Secretaría General de la Universidad de no estar comprendido en limitaciones establecidas por resoluciones del Honorable Consejo Universitario.

- No tener cuentas ni cargo pendientes con el Estado.
   Certificado original y actualizado extendido por la Contraloría Departamental de no tener cuentas ni cargos ejecutoriados con el Estado.
- Para el cumplimiento del art. 19.
  Los(as) candidatos(as) a los que hace referencia el Art. 19 deben acompañar una
  copia de su renuncia irrevocable debidamente registrada en la instancia
  correspondiente.
- 2. Para el cumplimiento del Art. 21. Los(as) candidatos(as), al momento de su inscripción, deben comprometerse mediante carta notariada, ejercer el cargo de Vicedecano(a) de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras a Dedicación Exclusiva.
- Art. 23. El nombre del (de la) candidato(a) a Vicedecano(a), más la documentación exigida, deberán ser presentadas en sobre cerrado, foliado y ordenado de acuerdo a lo establecido en los arts. 14, 18, 19 y 21 y respaldado según el detalle descrito en el art. 23



del presente reglamento, hasta el 22 de junio a horas 12:00 en Secretaría del Comité Electoral de la universidad.

- Art. 24. El miércoles 22 de junio a horas 16:00 en las oficinas del Comité Electoral se abrirán sobres y habilitarán a los(as) candidatos(as) que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria establecidos en los Art. 14, 18, 19 y 21 de la presente convocatoria, en presencia de los(as) candidatos(as) y medios de comunicación invitados. Las decisiones que asuma el Comité Electoral serán inapelables.
- Art. 25. Si un(a) Candidato (a) no hubiera cumplido con algún requisito exigido en la presente convocatoria, éste (a) será inhabilitado (a)
- Art. 26. Los(as) Candidatos(as) deben acreditar por escrito- un delegado responsable ante el Comité Electoral. El nombre de éste delegado se registrará inmediatamente después de la habilitación del (a) candidato (a).
- Art. 27. El Comité Electoral convocará a reunión de coordinación cuantas veces fuera necesario a los delegados de los(as) candidatos(as).

### CAPITULO V DE LOS JURADOS ELECTORALES

- Art. 28. La designación de Jurados Electorales (dos miembros titulares docentes y 1 suplente y 2 estudiantes titulares y 1 suplente) por mesa de sufragio, en la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras, se llevará a cabo de forma aleatoria en acto público con la presencia de delegados de los(as) candidatos(as) inscritos, el miércoles 29 de junio a horas 10:00 en las oficinas del Comité Electoral. Posterior a su designación, los docentes y estudiantes habilitados como jurados, serán debidamente notificados con memorándums de designación, mediante el portal web, quienes no podrán excusarse de las funciones encomendadas, sino por razón de fuerza mayor debidamente justificada dentro de las 48 horas de su notificación.
- Art. 29. La reunión de coordinación, y capacitación a jurados electorales, de carácter obligatorio se llevará a cabo el día lunes 4 de julio a horas 18:00 en ambientes a ser definidos por el Comité Electoral.
- Art. 30. (Designación de nuevos Jurados Electorales). Las mesas de sufragio comenzarán a funcionar con la asistencia de al menos el Presidente y un jurado electoral a horas 8:00 am. Si por falta de quorum no se instalara la mesa de sufragio hasta las 9:00 am., un miembro del Comité Electoral designará nuevos jurados entre los electores inscritos mediante sorteo.

El Presidente de la Mesa de Sufragio será un docente elegido por consenso entre los miembros del Jurado Electoral de la Mesa, caso contrario se designará por sorteo.

Quienes incumplieran este mandato serán sancionados de acuerdo a lo prescrito en el Reglamento Electoral de la UAJMS.



### CAPITULO VI DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

- Art. 31. La campaña electoral podrá ser iniciada inmediatamente después de que sean habilitados los(as) candidatos(as) al Vicedecanato.
- Art. 32. La campaña deberá ser suspendida 48 horas antes del verificativo de las elecciones.
- Art. 33. Queda terminantemente prohibido:
  - Realizar campaña electoral con anterioridad a la publicación oficial de la convocatoria así como también en el día de la votación.
  - b) Propaganda que signifique deterioro de los predios universitarios
  - c) Propaganda ofensiva a la dignidad y honorabilidad de los(as) candidatos(as).
  - d) Propaganda que implique ofrecimiento de dinero, de notas o prebendas de cualquier naturaleza.
  - e) Propaganda anónima que atente contra la dignidad de las personas y candidatos.
  - f) Propaganda que promueva de manera directa o indirecta la violencia, la discriminación, y la intolerancia de cualquier tipo.
  - g) Propaganda que utilice símbolos del Estado Plurinacional y oficiales de la UAJMS.
  - h) Propaganda de cualquier naturaleza al interior de los predios universitarios donde funcionan las Mesas de Sufragio, en el día de la elección.
  - Propaganda que interfiera y perjudique las actividades académicas con el uso de equipos de sonido u otros del interior del campus universitario u otras Unidades Académicas fuera del Campus Universitario.
  - j) Música y Amplificación dentro del Campus Universitario, y en ninguna de las Facultades y/o Carreras pertenecientes a la UAJMS, que perjudiquen el normal desarrollo de las actividades académicas.
  - k) Expender o consumir bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas en predios universitarios durante la campaña electoral y en el día de las elecciones.
  - Pasacalles, pancartas, banners, gigantografías, banderas, cañas, afiches adhesivos que dañen la imagen e infraestructura de la institución en todas las Unidades Académicas de la UAJMS.
  - m) Casas de Campaña a una distancia menor a 400 m a la redonda del campus Universitario y Unidades Académicas.
  - n) Que los docentes en horario de clases realicen campaña electoral.
  - o) Realizar manifestaciones, reuniones o propaganda política el día de la elección.
- Art. 34. Queda terminantemente prohibido hacer propaganda con formato parecido al de la papeleta electoral.
- Art. 35. La propaganda oral y escrita no podrá ser ofensiva, ni peyorativa a los (as) candidatos(as), ni recurrir a procedimientos que originen confusión y desorden al acto eleccionario bajo sanción prevista en el Reglamento Electoral de la UAJMS.
- Art. 36. Queda terminantemente prohibido el uso de pinturas (óleo, aerosol, etc.) en los recintos y frontis universitarios, bajo sanción pecuniaria a los(as) candidatos(as) del frente infractor.
- Art. 37. El Comité electoral en coordinación con los(as) candidatos (as) inscritos establecerá límites en el uso de los medios de comunicación universitarios con cronograma de planificación establecido para el efecto.



Art. 38. El Comité Electoral preparará un rol oficial para la presentación de un Foro Debate de candidatos habilitados en Cadena Televisiva y radial de acuerdo a cronograma establecido en la presente convocatoria.

### CAPITULO VII DEL ESCRUTINIO

- Art. 39. Los jurados de mesa deben llenar correctamente y rubricar:
  - a) El Acta de Apertura del ánfora para dar inicio a la votación
  - b) El Acta de Cierre del ánfora para dar por finalizada la votación
  - c) El Acta de Escrutinio del ánfora en el momento del recuento.
- Art. 40. En caso de que el número de votos en el ánfora sea mayor al número de votos emitidos se procederá de la siguiente forma:
  - a) Si se diera el caso de que el número de papeletas en ánfora es mayor al de votantes en un 2% (dos por ciento) del total de votos emitidos, se declarará nula la votación de la respectiva ánfora.
  - b) Si el número de papeletas excedentes en ánforas es menor al 2% (dos por ciento), se eliminarán las excedentes al azar; en cada papeleta excedente se anotará la palabra "excedente" y se continuará con el escrutinio y cómputo.

#### Art. 41. Para el recuento:

- a) Se consideran votos válidos, los que lleven la firma de por lo menos dos de los miembros del Jurado de Mesa en el reverso de la papeleta y muestren una sola marca en la casilla correspondiente. Para fines de escrutinio y cómputo se consideran votos válidos al total de votos obtenidos por las diferentes candidaturas incluido el voto en blanco. Asimismo, se considera voto válido a la marca que manifieste inequívocamente la intención de voto, pudiendo la marca excederse o sobrepasar el recuadro establecido, siempre que no abarque o invada la franja de otro candidato.
- Se consideran votos blancos los que no muestren ninguna marca o signo en la papeleta.
- c) Se consideran votos nulos los que no lleven la firma de por lo menos dos de los Jurados de Mesa. Se considerarán además votos nulos:
  - Los emitidos en papeletas no autorizadas por el Comité Electoral.
  - Los que se encuentren en papeletas alteradas en su impresión, incompletas o rotas.
  - Los emitidos en más de una franja u opción.
  - Los que contengan inscripciones, palabras o signos que demuestren claramente la intención de anular el voto.

Toda vez que se declare nulo un voto, se escribirá en la papeleta la palabra "nulo".

Los votos nulos no se computan como válidos. Si los votos blancos superan, en ambos estamentos, al frente más votado, la elección será declarada desierta. En este caso se debe convocar inmediatamente a una nueva elección.

Art. 42. Las mesas electorales funcionarán durante ocho horas continuas



- Art. 43. El Comité electoral realizará el escrutinio general en forma pública, con presencia de medios de prensa universitaria y otros que estuviesen presentes, a partir de horas 18:00 el día de la elección, en un ambiente de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras adecuado para el efecto.
- Art. 44. Para determinar los porcentajes ponderados, el Comité Electoral tomará en cuenta únicamente los votos válidos.
- Art. 45. (Preclusión). El escrutinio o sea el conteo de voto por voto y cómputo de la mesa de sufragio o suma de los resultados, los realizará única y definitivamente el jurado electoral, luego de lo cual se elaborará y suscribirá el acta correspondiente, la cual debe llevar por lo menos la firma del Presidente y un Jurado Electoral, el Comité Electoral no puede repetir ni revisar dicho acto.
- Art. 46. (Prohibición de modificar resultados): El Comité Electoral no podrá por ningún motivo, modificar los resultados de las mesas de sufragio y se limitará exclusivamente a resolver las observaciones, aplicando las reglas de nulidad señaladas en el Art. 47 de la presente convocatoria.
- Art. 47. (Reglas de nulidad de Actas): serán nulas las Actas de Escrutinio:
  - a) Cuando estén firmadas por jurados no designados por el Comité Electoral
  - b) Cuando no lleven la firma de por lo menos el Presidente y un Jurado de mesa
  - c) Cuando estén redactadas en formularios no aprobados por el Comité Electoral
  - d) Cuando la mesa hubiera funcionado en un lugar distinto al señalado por el Comité
  - e) Cuando el número de papeletas excedentes sobrepase el 2%

### CAPITULO VIII DE LOS GANADORES DE LAS ELECCIONES

- Art. 48. Sumados los resultados de la votación de docentes y estudiantes, será reconocida como ganadora de la elección del candidato(a) que obtenga más del 50% de votos válidos en cada uno de los estamentos.
- Art. 49. Si ninguno de los(as) candidatos(as) obtuviera la mayoría absoluta de votos en cada uno de los estamentos, el Comité Electoral dispondrá la realización de una Segunda Vuelta en los casos:
  - Si ninguno (a) de los(as) candidatos(as) obtiene más del 50% de votos válidos en cada uno de los estamentos, en este caso el porcentaje resultará de la sumatoria ponderada de los votos de las fórmulas en cada uno de los estamentos.
  - En caso de que el porcentaje de la sumatoria ponderada del voto en blanco en cada uno de los estamentos supere al de uno(a) de los(as) dos candidatos(as) más votadas, será habilitada a segunda vuelta únicamente el (la) candidato(a) que obtenga el mayor porcentaje.
  - 3. De igual manera el Comité Electoral convocara a segunda vuelta en caso de presentarse un(a) solo(a) candidato(a) y este (a) no obtiene en primera vuelta más del 50% de votos válidos en cada uno de los estamentos, frente al voto en blanco.



4. Si uno de los(as) candidatos(as) habilitados(as) para la segunda vuelta, hiciere conocer por escrito al Comité Electoral su decisión de retirarse del proceso electoral, el Comité Electoral, de todas maneras, llevará adelante la segunda vuelta de manera similar al caso 3.

Será proclamada ganadora la fórmula que gane en cada uno de los estamentos y obtenga más del 40% de votos válidos en cada uno de los estamentos.

En caso de no cumplirse los requisitos establecidos en la segunda vuelta en cualquiera de los casos, el H. Consejo Universitario deberá convocar a una nueva elección en un plazo máximo de 90 (noventa) días, quedando prorrogadas la gestión de las autoridades que no hubieran renunciado o las designadas interinamente, hasta la conclusión del proceso electoral.

### CAPITULO IX DE LA PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS Y POSESIÓN

- Art. 50. Al finalizar el escrutinio (de la primera o segunda votación) el Presidente del Comité Electoral proclamará al o la candidato(a) ganadora.
- Art. 51. El Comité Electoral posesionará a las nuevas autoridades en lugar y hora de acuerdo a cronograma electoral definido en la presente convocatoria.
- Art. 52. El Comité Electoral por causas de fuerza mayor podrá solicitar al HCU modificar las fechas de elecciones.

### CAPITULO X DE LAS FALTAS Y DELITOS EN EL PROCESO ELECTORAL

- Art. 53. Serán sancionados, previo proceso, con la declaratoria de Antiautonomistas, de acuerdo al Estatuto Orgánico de la UAJMS, los docentes, estudiante y administrativos que incurrieran en las siguientes faltas:
  - a) Intervención violenta, impedimento de acceso, cierre arbitrario de los predios universitarios el día de la elección.
  - b) La realización de actos de violencia, usurpación de funciones, agresiones físicas o de otra índole, cometidas contra miembros del Comité Electoral, Jurados y cualquier miembro de la comunidad universitaria en acciones relacionadas con las elecciones.
  - El portar armas de fuego, punzo cortantes, o instrumentos contundentes, gases y aerosoles y otro tipo de instrumentos peligrosos.
  - d) La realización de actos de violencia, coacción, amenaza interna y externa que desconozca el Régimen Democrático, la autonomía y el Co-gobierno.
- Art. 54. Queda prohibido que los funcionarios administrativos de la UAJMS, realicen actividades de propaganda electoral bajo pena de destitución previo proceso.
- Art. 55. Queda prohibido que los docentes universitarios y auxiliares de docencia coaccionen el voto, bajo pena de destitución previo proceso.

- Art. 56. En caso de que se establezca la participación de pandillas y/o grupos de choque externos deberá realizarse la denuncia formal a las instancias judiciales respectivas.
- Art. 57. Queda terminante prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas y otras substancias controladas dentro de los recintos de la UAJMS así como asistir al acto electoral en estado de ebriedad, bajo sanción de proceso universitario.
- Art. 58. Los otros ilícitos electorales que puedan producirse también serán sancionados con lo previsto en el Artículo 53 y lo estipulado en el Reglamento Electoral de la UAJMS.

### CAPÍTULO XI DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Art. 59. El Comité Electoral instruirá a la Autoridad Facultativa la habilitación de los recintos electorales para garantizar el derecho al voto en forma libre y secreta.
- Art. 60 No podrá efectuarse ningún tipo de elecciones al interior de la UAJMS, durante 45 días antes y 15 días después del presente acto electoral.
- Art. 61. El Comité Electoral queda facultado para establecer el resguardo y garantizar la seguridad de personas, ánforas y la documentación relativa al proceso electoral.
- Art. 62. Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité Electoral en sujeción al Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, Estatuto Orgánico de la UAJMS y el Reglamento Electoral de la UAJMS.